

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREÁMBULO

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Que su representación recae en el Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, y 54 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 12, Fracción V y VII de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; 28 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; el Instituto Guanajuatense Para las Personas con Discapacidad, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsables de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 289, de fecha 14 de septiembre del 2012, artículos 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; artículo 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 1,2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y 1, 4, 7 y 9 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y **Acuerdo CD-IGPD/CD-29-2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de noviembre de 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa Ya Oigo Bien 2024.**

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el Índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

¹ En pesos de 2022.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

Y es así que mediante la Estrategia GTO Contigo Sí, así como con el Programa “Ya oigo Bien 2024” las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato se verán beneficiadas con aparatos auditivos, los cuales serán accesibles para las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las

entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Por otra parte, la mayor parte de esta población no cuenta con recursos económicos suficientes para la adquisición de auxiliares auditivos en el sector privado, ya que su costo aproximado oscila entre \$15,000 y \$25,000, y en algunos casos dependiendo de la tecnología digital del aparato llega a un costo de \$40,000. Las instituciones de salud pública (ISSSTE, IMSS) no incluyen la adaptación de auxiliar auditivo en sus servicios. Cuando un niño nace con discapacidad auditiva y no se detecta en los primeros años de vida, el retraso en el desarrollo del lenguaje oral es evidente y significativo, propiciando el aislamiento y la falta de formación en procesos mentales cognitivos, básicamente en conceptos abstractos. Esto se hace más evidente al momento de iniciar la escolaridad básica y los procesos de lecto-escritura, es decir, se condena a la persona con hipoacusia a una doble deficiencia funcional, de audición y de lenguaje. En el caso de los adultos mayores, al presentar presbiacusia (pérdida degenerativa de la audición), la persona tiende al aislamiento y depresión, y enfrenta riesgo de accidentes por la falta de audición, así como acciones de violencia verbal familiar por la falta de comprensión en el entorno. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través del programa Ya Oigo Bien otorga atención integral a personas con deficiencia auditiva, a través de tratamiento especializado y la oferta de auxiliares auditivos a bajo costo. Gracias a este tipo de programas, es que podemos facilitar el acceso a estas ayudas técnicas de alta tecnología.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Así pues, el Programa Ya Oigo Bien se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en su Dimensión Humana-Social en la Estrategia de Bienestar Social, para otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud. Asimismo abona a impulsar una vida plena y saludable e incrementar la cobertura de los servicios de salud, como parte de las acciones de la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos en el Programa de Gobierno Guanajuato 2019.-2024. Dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, se considera como parte de las políticas de acceso, cuidado y atención a personas con discapacidad que permite vitalizar el tejido y la cohesión social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **QC0064 Programa Ya Oigo Bien** para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación del QC0064 Programa «Ya Oigo Bien» para el ejercicio fiscal 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC0064 Programa Ya Oigo Bien**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario de Términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias.
- II. **Área de referencia:** Espacio para evaluación inicial de la función auditiva y el lenguaje, ubicadas en algunas unidades municipales de rehabilitación, de las cuales se refieren a los pacientes al Centro de Rehabilitación
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- V. **Cuota de recuperación.** - Es la parte proporcional que debe pagar la persona usuaria por la prestación de los servicios otorgados por el Instituto, en apego a los lineamientos de Trabajo Social del Instituto, a consultar en la página del Instituto (<http://ingudis.guanajuato.gob.mx>).
- VI. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VII. **Dirección de Rehabilitación.** - Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, responsable de la ejecución operativa del programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad auditiva en Guanajuato.
- VIII. **Discapacidad Auditiva:** Deficiencia auditiva manifestada por una pérdida de audición superior a 40 dB en el oído con mejor audición en los adultos y superior a 30 dB para los niños, que provoca una limitación en la actividad y una restricción en la participación.
- IX. **Hipoacusia:** cuando el promedio tonal puro auditivo excede los 25 decibelios para cada oído para las frecuencias 0.5-1-2-4 KHz (frecuencias del habla).
- X. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XI. **INGUDIS:** siglas del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- XII. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIII. **Programa:** El Programa QC0064 Ya Oigo Bien para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XIV. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres

- tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XV. **Persona beneficiaria:** Persona con discapacidad auditiva que con apego a las presentes reglas acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad o de alguna contingencia ajena a su voluntad.
- XVI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** Las reglas de operación del Programa QC0064 Ya Oigo Bien para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XVIII. **SFIA.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- XIX. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales
- XXI. **Zonas de Atención Prioritarias** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el reglamento, así como a la guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Metodología de Marco Lógico del Programa deberá ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de acuerdo a lo establecido en la Matriz de indicadores de resultados. **(Anexo 1) y de manera obligatoria.**

- El impacto esperado del Programa es: **a nivel Fin**

Contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.

- El Programa tiene el propósito:

Las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato son incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.

- El Programa posee los siguientes componentes:

La población con discapacidad auditiva de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato puede adquirir auxiliares auditivos.

- El Programa se desarrollará a través de las siguientes actividades:

- I. Consulta médica, estudio audiológico y adaptación de auxiliares auditivos.
- II. Seguimiento clínico integral de paciente con auxiliares adaptados.

El impacto de este programa es contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.

Lo anterior será posible a través de este programa, cuyo propósito es que las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato sean incluidas en los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.

El componente consiste en que la población con discapacidad auditiva de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato pueda adquirir auxiliares auditivos, a través de las siguientes actividades: Consulta médica, estudio audiológico y adaptación de auxiliares auditivos; así como seguimiento clínico integral de paciente con auxiliares adaptados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general reducir los efectos de la deficiencia auditiva potenciando en las personas beneficiarias el desarrollo de habilidades cognitivas, socio-afectivas y comunicativo-lingüísticas, para favorecer su adaptación y la adquisición de destrezas a nivel social, así como su inclusión y aceptación en el contexto familiar, laboral, lúdico y recreativo.

Objetivos específicos

Artículo 5. El objetivo específico de este programa es otorgar atención integral especializada que incluya la oferta de auxiliares auditivos a bajo costo a las personas que lo requieran y sean candidatas al uso de los mismos.

Alcances

Artículo 6. Los alcances de este programa a corto plazo mediante la prevención y detección de la discapacidad auditiva, a mediano plazo mediante la adaptación de auxiliares auditivos y terapia de lenguaje (en caso necesario), a largo plazo mediante valoraciones con el fin dar seguimiento a la hipoacusia.

Población potencial

Artículo 7. Personas candidatas a usar auxiliar auditivo, que pertenezcan a cualquier grupo de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato y no cuenten con recursos económicos para adquirir un auxiliar auditivo.

Población objetivo

Artículo 8. Personas con discapacidad auditiva de cualquier grupo de edad, pertenecientes a zonas rurales o urbanas del Estado de Guanajuato, que presenten discapacidad auditiva, y soliciten valoración audiológica por medio del Instituto o áreas de referencia, y no cuenten con recursos económicos para adquirir un auxiliar auditivo.

Población beneficiada directa

Artículo 9. Con este programa se pretende beneficiar no solo a las personas candidatas a utilizar un auxiliar auditivo, sino a sus familias, que actúan como cuidadores y otorgan manutención en la mayoría de los casos a los beneficiarios, que se estima en 168 personas.

Responsable del Programa

Artículo 10. El INGUDIS, a través de la Dirección de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, el Centro de Rehabilitación (CER) es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

La unidad administrativa responsable del Programa, debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 11. El presente Programa es de tipo "Programa de servicios", ya que ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de servicios de salud.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 12. El Centro de Rehabilitación del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 13. Los apoyos otorgados mediante el presente programa corresponden a brindar servicios de atención y orientación a personas con discapacidad auditiva, así como la adaptación y entrega de auxiliares auditivos para personas con discapacidad auditiva con pérdida media y profunda para ayudarlas a integrarse al ámbito social, laboral y familiar.

Metas programadas

Artículo 14. Durante el presente ejercicio presupuestal se tiene contemplado dar una atención integral en materia de salud auditiva a 168 personas beneficiarias, el total de auxiliares auditivos corresponde a 225 toda vez que aproximadamente se estima que el 25% de esta población requiere dos auxiliares auditivos.

Metas Físicas

Artículo 15. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (QC0064) un monto de \$ 1, 500, 000 (un millón quinientos mil pesos 00/100M.N.), con lo cual se pretende alcanzar la meta de atención a 168 personas con discapacidad auditiva y la adaptación de 225 auxiliares auditivos, siempre y cuando cumplan con los requerimientos de ingreso al programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad auditiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las presentes reglas de operación

Cuotas de recuperación

Artículo 16. El programa otorga auxiliares auditivos de calidad, cuya cuota se establece mediante un estudio socioeconómico realizado por el Instituto, y se describen en el tabulador vigente de cuotas de recuperación para el ejercicio 2024.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Destino de las cuotas establecidas

Artículo 17. Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación del presente programa será utilizado de acuerdo al Art. 12 del Reglamento Interior del Instituto, a la letra dice: el INGDIS tiene la facultad de administrar los recursos propios que se recauden por la prestación de servicio en favor de las personas con discapacidad y proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos los recursos necesarios para impulsar los programas operativos.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página del INGDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 4721179330 y Centro de Rehabilitación 472 117 91 30

Cada posible beneficiario o beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- II. Copia de acta de nacimiento o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- III. Comprobante de ingresos de acuerdo a lo marcado en Lineamientos de Trabajo Social
- IV. Copia de comprobante de domicilio del 2024 o copia de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
- V. CURP o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- VI. En caso de ser menor de edad anexar copia de identificación oficial de la persona tutora, consentimiento informado.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanillas de Atención** del Centro de Rehabilitación del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, ubicadas en Carretera Silao-Gto km 4.5 Comunidad El Capullín, Silao de la Victoria, Guanajuato (dentro de Complejo Parque Guanajuato Bicentenario).

Procedimiento de acceso

Artículo 19. El procedimiento es el siguiente:

- I. La persona solicita valoración por especialista, con estudios especializados en audiología y valoración del lenguaje, en cualquiera de las 16 áreas de referencia.
- II. El médico especialista en audiología del Instituto, determinará si la persona cumple con los criterios clínicos de selección para usar auxiliar auditivo.
- III. En caso de que sí cumpla con los criterios, deberá acudir al CER a finalizar el proceso administrativo en la fecha previamente agendada.
- IV. Se asigna el monto de la cuota de recuperación por el personal de Trabajo Social del Área de Referencia que corresponda, de acuerdo a los Lineamientos de Trabajo Social del Instituto (**Disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>**). El estudio socioeconómico deberá tener la firma de conocimiento de la persona beneficiaria.
- V. Se llenará el formato de cuota de recuperación, esta hoja deberá ser firmada por la persona usuaria para que esté enterado del monto de dicha cuota.
- VI. El pago de cuota de recuperación se deposita a la cuenta bancaria del Instituto en el **Banco del Bajío**: Se deberá hacer referencia con el nombre de la persona usuaria y Área de Referencia correspondiente.

Cuenta 88371144

MAESTRA 1

**INGUDIS/RECURSOS PROPIOS/AUDIOLOGICO
03021090000073544
CUENTA CONTABLE 1112106007**

- Realizado el pago de la cuota de recuperación, la persona usuaria entrega comprobante de pago en original al responsable administrativo del Programa Ya Oigo Bien, ubicado dentro de las instalaciones del CER.
- VII. Copia del recibo del o los auxiliares auditivos, generada por el Instituto.
 - VIII. Cuando la persona beneficiaria deberá realizar el pago de la cuota de recuperación correspondiente al auxiliar auditivo, de acuerdo a su nivel socioeconómico; de tal modo que deberá presentar su comprobante de pago al momento de la toma del molde.
 - IX. El molde se envía a la empresa que obtuvo el contrato para realizar el auxiliar auditivo.
 - X. Se inicia el proceso de adaptación de los auxiliares auditivos para los beneficiados y se realiza la entrega planteada por el Programa.
 - XI. Se realiza seguimiento clínico-social en los siguientes tres meses y finalmente un seguimiento anual de control.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad:

- I. Personas usuarias de cualquier grupo de edad y género con discapacidad auditiva, diagnosticadas y evaluadas como candidatas para uso de auxiliar auditivo por médicos especialistas en audiología, residentes de zonas rurales o urbanas del estado de Guanajuato
- II. No deberán presentar infección activa en los oídos; además de tener conducto auditivo externo íntegro y permeable. Así como cumplir con lo estipulado en los artículos 19 y 20.
- III. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación;
- IV. No haber sido personas beneficiarias del presente Programa en el Ejercicio Fiscal 2023;
- V. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- VI. Se pueden establecer criterios de prelación cuando una persona cumpla los criterios de elegibilidad, pero no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales, se atenderá en orden de recepción de solicitudes, para en cuanto se cubra la deficiencia, otorgar la atención correspondiente.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 21: El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0064, «Programa Ya Oigo Bien», mismo que forma parte del componente: E007.C02 «Acciones en materia de rehabilitación realizadas» del programa presupuestario QC0064 «Ya Oigo Bien», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades"

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1 500 000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 MN).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Centro de Rehabilitación adscrito al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

Artículo 22. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (QC0064) con un monto de \$1 500 000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 MN) con los que se adquirirán 225 auxiliares auditivos para beneficiar aproximadamente a 168 personas.

Método de comprobación de gastos

Artículo 23 Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobara gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

De igual manera INGUDIS a través del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) informara a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante un avance mensual establecido la inversión por paciente en cada mes, y de igual manera estos avances se publicarán en la página oficial del INGUDIS, en el apartado de Información financiera los indicadores de resultados de cada Programa o proyecto de inversión del INGUDIS.

Una vez ejercido el recurso, si se da en especie será a través de documento que contenga la firma de recibida la ayuda otorgada y la cual se solicitará al momento de entrega, y en caso de ser mediante transferencia bastará con el comprobante fiscal del gasto.

Procedimiento de reintegro de recursos

Artículo 24. Las personas familiares del Programa, podrán realizar la solicitud de reintegro de la cuota de recuperación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 25 de las presentes reglas de operación.

Requisitos y procedimiento para el reintegro

Artículo 25.

- I. El reintegro de cuotas de recuperación se realizará en el caso de que la personas a recibir el bien y servicio se encuentre programada y fallezca.
- II. En los casos de prescripción médica por el médico tratante adscrito a éste Instituto.
- III. En caso de que el bien y/o servicio se otorgue a manera de apoyo por cualquier otra entidad Gubernamental o Particular.
- IV. El reintegro lo podrá solicitar la persona beneficiaria por bienes y/o servicios INGUDIS por desistir a la espera para otorgamiento del beneficio.
- V. Para el reintegro además de la solicitud por escrito del beneficiario, deberá presentar el comprobante de pago éste no deberá ser mayor a 60 días naturales, así como su carnet de citas.
- VI. Los reintegros por cuotas de recuperación procederán únicamente si éstos corresponden al mismo ejercicio fiscal al que corresponde el pago.
- VII. No se recibirán documentos en solicitud de reintegro con tachaduras y enmendaduras.
- VIII. Los documentos de reintegro de recursos se recibirán en el domicilio del INGUDIS ubicado en Calle Hacienda Silao, número 900, colonia la hacienda, de Silao de la Victoria, Guanajuato.
- IX. La persona dispondrá 60 días naturales una vez realizado cualquier pago, y deberá contar con comprobante de pago como se señala a supra líneas, para poder solicitar el reintegro.
- X. El reintegro de recurso se realizará vía transferencia a la cuenta bancaria que señalen los beneficiarios al momento de la entrega de la documentación señalada en el presente artículo

Los recursos no ejercidos serán reintegrados, cuando, de su ejercicio, se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución durante el ejercicio fiscal y deberá realizarse dentro de los términos y condiciones que, para tal efecto, emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato al cierre del ejercicio fiscal.

Normativa del gasto

Artículo 26. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas y Rendición de Cuentas. Para el caso de convenios se incluirá la observación de estos Lineamientos.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las Personas Beneficiarias

Artículo 27. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad.

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A presentar su solicitud de apoyo para ser valorada por la Coordinación.
- VI. A ser notificados por escrito sobre la aprobación o rechazo de su solicitud.
- VII. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VIII. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- IX. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- X. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- XI. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos.
- VIII. En caso de ser menor de edad, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad
- IX. En caso de que la persona usuaria requiera de la adaptación de auxiliar auditivo, deberá cubrir la cuota de recuperación correspondiente al nivel tabular de acuerdo con el estudio socioeconómico elaborado por el Área de Trabajo Social, apegado a los Lineamientos de Trabajo Social (disponibles en <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/normatividad/>)
- X. La fecha del pago deberá ser previo a la toma del molde para el auxiliar auditivo.
- XI. Crear un compromiso para ser participe en el trabajo del comité de contraloría social.
- XII. De acuerdo a la solicitud presentada para su completa culminación de la adaptación exitosa a entera satisfacción del auxiliar auditivo, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable para el seguimiento clínico, terapéutico y social se compromete a cumplir con tres citas posteriores a la adaptación.
- XIII. Estará obligado hacer buen uso del auxiliar auditivo, cumpliendo con las especificaciones de la garantía.
- XIV. Informar oportunamente al INGUDIS si ha recibido apoyo de otro programa social para la adquisición de auxiliar auditivo.

Sancciones

Artículo 29. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

La persona que incumpla en los procesos clínico- terapéutico- social no podrá tener el beneficio de este programa social en ejercicios fiscales posteriores.

En caso de haber realizado el pago, no se hará devolución del dinero, excepto en casos analizados por responsables del centro y del programa.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Deberá presentar el recibo de pago al momento de la toma de realización del molde.

No se entregará ningún auxiliar auditivo sin haber sido liquidado en su totalidad, en una sola exhibición dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Participación social

Artículo 31. El Centro de Rehabilitación del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 32. El CER integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO VII EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 33. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

El Centro de Rehabilitación del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 35. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 36. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicidad informativa

Artículo 38. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Mecanismos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal vigente, según lo disponga la autoridad competente.

Informes periódicos

Artículo 40. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

El CER, como instancia ejecutora responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el INGUDIS.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34

CAPÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 42. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 43. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Contraloría Social

Artículo 44. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Quejas y/o Denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación del programa **Programa «QC0064 Programa Ya Oigo Bien»** ante el INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS y a través de los siguientes medios:

- INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

- Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

La denuncia a que refiere este artículo podrá ser anónima y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y 7 fracción X., 77 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

Formatos

Artículo 46. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 47. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTICULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

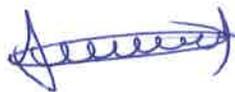
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

ARTICULO SEGUNDO. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas concluidos conforme a las Reglas del Ejercicio Fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INGUDIS que expresamente se opongan a las presentes reglas de operación.

Silao de la Victoria, Gto., a 31 de diciembre de 2023



José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

ANEXOS

Anexo I. Matriz de Indicadores de Resultados

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
QC0064 Ya Oigo Bien				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.	Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.	Integrador estatal: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía.	Existe una eficiente coordinación en el ámbito Federal, Estatal y Municipal en la implementación de la Política Social con el objetivo de contribuir a disminuir las desigualdades en el territorio.
Propósito	Las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato son incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.	Porcentaje de personas con discapacidad incluidas a los diferentes ámbitos de la vida.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	La población en situación de vulnerabilidad se acerca a las instituciones públicas para inscribirse en los programas. La población objetivo es correctamente focalizada.
Componente	La población con discapacidad auditiva de escasos recursos de los municipios del estado de Guanajuato puede adquirir auxiliares auditivos.	Porcentaje de personas con discapacidad auditiva detectadas en las Áreas de Referencia y en el Centro de Rehabilitación, beneficiadas con auxiliares auditivos, para fomentar su inclusión social, familiar, educativa y/o laboral.	Padrón estatal de beneficiarios y Reporte mensual de metas / Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.	Existe un trabajo coordinado para la divulgación del programa y las personas cuentan con los medios para trasladarse a las Áreas de Referencia.
Actividad	Consulta médica, estudio audiológico y adaptación de auxiliares auditivos. Seguimiento clínico integral de paciente con auxiliares adaptados.	Número de auxiliares auditivos adaptados entregados. Número de consultas en seguimiento de los pacientes que recibieron auxiliar auditivo.	Registros administrativos de elaboración propia. Registros administrativos de elaboración propia.	Existe personal médico suficiente para atender la demanda en el estado de Guanajuato. Existe interés por parte del paciente con adaptación de auxiliares auditivos para recibir seguimiento clínico.

